

Jurada de los señores de esta Noble y leal Villa de Solos a 21 de Julio de 1737.
que Concurra a ella su Presentacion en la forma acostum-
brada. Dos. Que el Sr. D. Juan de Dios. Demu. Diputa-
cion en la noble y leal Villa de Solos a 21 de Julio de 1737.

Dona muy noble y muy señorial Provincia de Guipuzcoa. Don
muel Ignazio de Aguirre

Enterados de las referidas Real Orden y Cartas acordaron
Otorgar Poderes para la Junta Particular que se expresa en la
Segunda Carta, a favor del Sr. Don Alcaide quien le nombra
por Cavallero por Jurejurato de esta Noble Villa para la repre-
sada junta particular. Como qual se acuso al Ayuntamiento
y firmo el Sr. Don Alcaide por si y por demas segun costumbre en
fecho de 10 de Agosto de 1737.

Trata en razon de la Situacion de Arzaceta
y naturaleza de Indio Marica en
Monte de la Arzension y Jurejurato de los señores
del Regapico y Fran. hijo de esta Noble Villa.

En la sala de las Casas del Consejo de esta Noble y leal Villa
de Bergara a Nueve y Nueve dias del mes de Agosto de Año de mil
settecientos y treinta y nueve por testimonio de mi el infra es-
cripto. Es. de Su Mag. y de numero de ella se juntaron segun
costumbre los señores Don Manuel Thomas de Nuevas, Ja-
ual Alcaide y Jure Jurado de esta Noble Villa Don Ma-
nuel de Guizaola y Don Indico Don Gabriel de ella Bar.
de Cloro Fran. Ignazio de Madariaga y Agastizabal y
Pedro Antonio de Arcaizola Miana Acordados Fran.
de Cloro Turbe y Joseph de Nube Campos Diputados

que son mayor parte de la Justicia y Asesor de esta dha Villa
y su jurisdiccion El Marques de Rosas de Dⁿ Manuel
Garcia de Sotomayor y Cruzado Dⁿ Juan Beltrán de Ozaeta Dⁿ
Joseph Manuel de Villacorta y Gamboa Dⁿ Joseph
Hipolito de Ozaeta Dⁿ Lope de Ozaeta Dⁿ Joaquín de
Ozaeta y Ozaeta Dⁿ Gabriel de Ozaeta Dⁿ Juan Baptista de
Ozaeta Juan Angel de Ozaeta y Miguel de
Ozaeta vecinos de la dha Villa estando así juntos el dho se
ñor Fiscal de Madrid en una Carta escueta de la Corte
de Madrid a Dⁿ Pedro de Guzmán Beneficiado de la
Iglesia Parrochial de S^{ta} Marina de Oviedo de esta dha
Villa, por el Dⁿ Dⁿ Agustín de Orozco Bastera Abogado
de los Reales Consejos en la que de Orden del Ill^{mo} Señor Dⁿ
Andrés de Ojeda y Saracatque Arzobispo de Valencia Inquisidor
Gral de estos Reinos sup^o benemerito de este Mostre volar
le pide la partida de Bautismo de Excozarías Maria
de Sⁿ Martin de la Ascension y Aguirre, que padecio por la
fuerza y murió constantemente en una Cruz atravesado con
dos lanzas el día cinco de febrero del año de mil quinien-
tos y noventa y siete en el Japon con otros sus Compa-
ñeros, y demas noticias que se hallaren en esta Villa y
otras partes, pues con equívocacion y sin fundam. algu-
no tiene apropiado así al santo la Villa de Beasain con
el apellido supuesto de Lornaz, constando bien por Testi-
ficaciones del tiempo de su Martirio (sin duda para informacion de
su vida el año de mil quinientos y ochenta y cinco para
su entrada en el Monasterio de Combarro de Monzon)

ver doc. n.º 2/3
del fondo "San
Martin" del
Archivo

91
y Autos de su Canonizacion llamarse en el Auto, D.
Martin de Aguirre y ser natural de esta Villa, y que
S. J. con la innata propension y afecto con que siempre
mira al mayor onor y lustre de esta su Patria desea vindicarle
esta Gloria para lo que tiene encargado: al R. Padre Fray
Marcos de Alcalá Chronista del Orden de Descalzos de Nro
Sr. J. Co. escriua en libro intitulado de Patria y Apellidos
de S. Martin de Aguirre: Teniendo sus Miras al Contenido
de dha Carta y sus fuertes Combinentes razones con que en
se prueba heuidamente tener esta Villa la Gloria de ser hijo suyo
el Glorioso Santo = Acordaron y decretaron se escriua su
dandole las mas Reconozidas expresivas gracias y que asi mesmo
se de esta noticia a los Señores de la Diputacion de esta Muy No-
ble y Muy Leal Provmcia de Guipuzcoa y a todas las demas Dipu-
taciones que se hubieren de practicar para la mas exacta haue-
guacion de las noticias que hallaren en el Archivo de esta Villa
y otras partes en orden al nacimiento del Glorioso Martin
de Aguirre (sin embargo de ser pruebas indubita-
bles las de su Canonizacion y enterrada en Religion) dieron
facultad y poder amplio a los dhos Señores D. Manuel de
Luzasla y dho, el Marques de Rocaverde y D. Juan
Francisco de Eulate y a qual quier de ellos in solidum con Clausu-
la de substitucion y substitucion libre y gñal administracion,
aquien se asista para todo lo necesario en esta dependencia
de los propios y rentas de esta Villa =
Esta se aprouo la Redempcion y Subrogacion que por Es.

Veinte y quatro de Abril Año de este año ante Domingo
Jgn. de Echevarria Es. numeroal de esta Villa otorgo Gabriel de
Fracta Harza Jorino y Major domo del Hospital de la Magda-
lena de la Villa de Anzuola otorgo a favor de esta Villa y del
Hospital de la Magdalena de ella, y mediante haverse echo de
redempcion con Caudal propio del dho Hospital y de los Tiendu-
caldos de Nelson que estauan en Deposito en posesion de Fran. Jose-
ph de Sagastozaua como hip. les. y heredero de Juana de Sa-
gastozaua = Acordaron que los Reditos Correspondientes a los
Quinquenta ducados de plata redimidos al dho Hospital de
Anzuola se paguen de los propios y Rentas de esta Villa al Ma-
jor domo que es y fuere del Hospital de ella =
Con lo qual se acabo el presente y firmo el dho señor Alcal-
de por si y los demas segun Costumbre y en fe del dho mes =

Antem

Juan Baptista de los Rios

En la sala de las casas del concejo de
esta Villa de Vegara a diez y nueve de Nou.
de mil setec. y treinta y nueve por testimonio
de mi el es. no se juntaron segun Uso y costum-
bre los señores D.º Manuel Thomas de Lueza y La
Alcalde y Juez ordinario de ella D.º Ma-